



Sindicato de Trabajadores Municipales
25 de Mayo 940
3492 325542

Rafaela, 4 de Febrero de 2025

Al Sr. Presidente

Concejo Municipal Rafaela

Lisandro Mársico

S / D

Concejo Municipal de Rafaela entró el: <u>05 / 02 / de 20 25</u> a las <u>08:35</u> horas.- <u>CARITA PLOUARD</u> FIRMA

S.I.T.R.A.M. Rafaela, a través de su Secretario General, Sr. Diego Ibarra y su Secretaria Adjunta Micaela Inhoff, con domicilio a los efectos en calle 25 de mayo 940 de la misma localidad, se presenta respetuosamente ante usted y dice:

S.I.T.R.A.M. Rafaela se dirige a Uds. en el marco de la conformación e integración y funcionamiento del Directorio de C.A.E.P.A.M solicitando desde ya la correcta integración de este sindicato en el Directorio de la C.A.E.P.A.M. en un todo acuerdo al principio constitucional de libertad sindical y principio de proporcionalidad en la representación gremial.-

Que en este sentido mediante la presente se solicita acceso a la Información Pública en los términos establecidos por el Anexo VII del Decreto Nacional 1172/2003, Ley Nacional N° 27.275, el Decreto Provincial 692/2009 - 1774/2009 y lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 4.865, a los fines se remita e informe de forma escrita en el plazo de 72 Hs al domicilio constituido de esta Organización Sindical:

- a. Acompañe Acto Administrativo por el cual se regula el procedimiento de integración del Directorio de C.A.E.P.A.M y su actual conformación.
- b. Informe si existe proyectos presentados para la modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 4.931, acompañando copia de la misma de corresponder.

c. Acompañe copia de los integrantes del Directorio de la C.A.E.P.A.M. y vigencia de los mandatos.

Se hace saber que una decisión contraria a la integración y participación de S.I.T.R.A.M. Rafaela, implicaría una violación del principio constitucional de libertad sindical y del principio de proporcionalidad en la representación gremial conforme lo tutelado por el art. 14 bis de la Carta Magna y normativa internacional en juego (con especial consideración del Convenio N° 87 de la OIT).-

En este orden la integración de S.I.T.R.A.M. Rafaela es fundamental y necesaria en razón a la representación de más de 150 afiliados (Agentes Municipales) que también son aportantes de C.A.E.P.A.M. conforme lo dispuesto por el art 6 de la ordenanza 4.931 y que actualmente no se encuentran representados en el Directorio.

Desde S.I.T.R.A.M. Rafaela reconocemos ampliamente la importancia del accionar de la C.A.E.P.A.M., de allí nuestro fundamento de participar e integrar el directorio a los fines de continuar trabajar por el afiliado titular, sus familiares, jubilados y agentes comunales en calidad de socios adherentes de manera solidaria e integral .

Por todo lo expuesto y en vistas de que S.E.O.M, solicito la modificación de la ordenanza N° 4.931, queremos hacer propicia la ocasión para solicitar un espacio formal de participación real en vuestra Comisión, ya que entendemos que nuestros afiliados deben gozar del mismo derecho que los afiliados de S.E.O.M. siendo este el momento oportuno para tratar nuestra petición.

Por lo expuesto requerimos al DEM de Rafaela, al Concejo Municipal y al directorio de C.A.E.P.A.M. se abstengan de adoptar cualquier decisión sobre relaciones laborales sin que previamente le sea otorgada la participación correspondiente a SITRAM

Rafaela, junto con las demás organizaciones sindicales en el ámbito del Municipio en un todo acuerdo a la proporcionalidad de la representación de los mismos.

Asimismo para el caso omisión de proporcionar o de configurar la información recibida una violación del principio constitucional de libertad sindical y del principio de proporcionalidad en la representación gremial, formulamos desde ya reserva de iniciar las acciones judiciales correspondientes de manera urgente para obtener protección a los derechos constitucionales que intenta derribar.

Se hace saber desde ya que la exclusión o limitación de nuestra participación constituiría una intromisión y obstaculización al ejercicio legítimo de la actividad sindical de S.I.T.R.A.M. Rafaela.

Por todo lo expuesto, solicitamos la pronta asignación de una audiencia que permita tratar este tema en profundidad, con el objetivo de fortalecer los principios de equidad, inclusión y democracia sindical.

Por lo expuesto solicitamos formalmente:

I. Se garantice la integración de S.I.T.R.A.M. Rafaela, con voz y voto, en el directorio de la C.A.E.P.A.M. en un todo acuerdo a la proporcionalidad de la representación del mismo.

II. Téngase por interpuesto acceso a la información pública debiendo acompañar en el plazo de 72 hs al domicilio constituido de esta Organización Sindical:

a. Acompañe Acto Administrativo por el cual se regula el procedimiento de integración del Directorio de la C.A.E.P.A.M y su actual conformación.

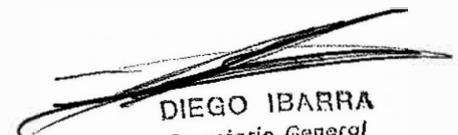
b. Informe si existe proyectos presentados para la modificación de la Ordenanza Municipal Nro. 4.931, acompañando copia de la misma de corresponder.

c. Acompañe copia de los integrantes del Directorio de la C.A.E.P.A.M. y vigencia de los mandatos.

III. Solicitamos la pronta asignación de una audiencia que permita tratar este tema en profundidad, con el objetivo de fortalecer los principios de equidad, inclusión y democracia sindical.

IV. Hacemos reserva ante el caso omisión de proporcionar o de configurar la información recibida una violación del principio constitucional de libertad sindical y del principio de proporcionalidad en la representación gremial, formulamos desde ya reserva de iniciar las acciones judiciales correspondientes de manera urgente para obtener protección a los derechos constitucionales que intenta derribar.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, saludamos atentamente.


DIEGO IBARRA
Secretario General
SITRAM: RAFAELA